

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

CONVENIO de Coordinación para atender la problemática agraria en el Estado de Hidalgo, que celebran la Secretaría de la Reforma Agraria, el Estado de Hidalgo y la Procuraduría Agraria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

CONVENIO DE COORDINACION PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME; Y POR LA OTRA EL GOBIERNO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, EL LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO; CON LA ASISTENCIA DEL LIC. AURELIO MARIN HUAZO, SECRETARIO DE GOBIERNO Y CON LA INTERVENCION DE LA PROCURADURIA AGRARIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. ISAIAS RIVERA RODRIGUEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE LE DENOMINARA COMO "LA SECRETARIA", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LA PROCURADURIA", RESPECTIVAMENTE, MISMAS QUE SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 contempla entre sus objetivos esenciales la dignidad de quienes residen y laboran en el campo, así como la preservación del orden y legalidad en la tenencia de la tierra, para lo cual, se impulsa una política agraria fundada en el bienestar humano, en la promoción de las capacidades de quienes trabajan la tierra y en la generación de oportunidades que revaloren el campo, permitan superar conflictos por añejas disputas por la tenencia de la tierra y fortalecer, de manera definitiva el estado de derecho creando las condiciones propicias para el trabajo y el crecimiento.

El programa Sectorial Agrario 2001-2006 establece dentro de sus objetivos el ordenamiento y la regularización de la propiedad rural, motivo por el cual el Ejecutivo Federal instrumenta acciones concretas que brinden certeza jurídica a los habitantes del medio rural, así como las bases para solucionar los conflictos derivados de la tenencia de la tierra, para fomentar las condiciones de paz y estabilidad social, incrementar las posibilidades de inversión en el campo; fortalecer los procesos de planeación y coordinación sectorial y promover una relación de colaboración respetuosa con el gobierno de cada entidad federativa.

El Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Hidalgo 1999-2005 dispone que en el marco del derecho, el Gobierno promueva la conciliación como una forma civilizada para resolver los conflictos surgidos entre miembros de la sociedad hidalguense, reconociendo la representatividad democrática de sus dirigentes en un espíritu de colaboración y corresponsabilidad en el mantenimiento de la paz social y la convivencia armónica.

DECLARACIONES

1. De "LA SECRETARIA":

1.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, en términos de los artículos 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones y facultades que en materia agraria señala el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las señaladas en la Ley Agraria y los Reglamentos que de ella derivan.

1.2. Que de conformidad con el artículo 3o. de su Reglamento Interior, está encargada de planear y conducir sus actividades, así como la de sus entidades sectorizadas, con base en las políticas que establezca el Poder Ejecutivo Federal, para el logro de los objetivos y programas a su cargo.

1.3. Que con fecha 19 de marzo de 2003, emitió el Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Programa de Atención a Conflictos en el Medio Rural, que tiene por objeto realizar acciones de conciliación para poner fin a las controversias ancestrales que enfrentan los grupos campesinos por la tenencia o

explotación de la tierra, con la finalidad de preservar la paz social, otorgando seguridad jurídica y certeza documental en la tenencia de la tierra.

1.4. Que su titular, en términos de los artículos 4o. y 5o. fracción XIV, 6o. fracción IX y 7o. fracción XVI de su Reglamento Interior, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio.

1.5. Que para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en el primer piso del edificio marcado con el número 701 de la avenida H. Escuela Naval Militar, colonia Presidentes Ejidales, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, código postal 04801.

2. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

2.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o. de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es parte integrante de la Federación.

2.2. Que conforme a los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y 2o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el ejercicio del Poder Ejecutivo recae en el Gobernador del Estado.

2.3. Que atento a lo previsto en el artículo 9o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el Gobernador del Estado está facultado para suscribir el presente Convenio.

2.4. Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Plaza Juárez s/n, cuarto piso, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

3. De "LA PROCURADURIA":

3.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo previsto en el artículo 27 fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con funciones de servicio social como encargada de la defensa de los derechos de los ejidos, comunidades, ejidatarios, comuneros, sucesores de ejidatarios y comuneros, pequeños propietarios, avocados, jornaleros agrícolas y campesinos en general, según lo establecido en los artículos 135 y 136 de la Ley Agraria.

3.2. Que en términos del artículo 6o. de su Reglamento Interior, está facultada para establecer la coordinación necesaria para el cumplimiento de los fines que le son propios, con las autoridades federales, estatales o municipales y para promover la participación de los sectores público, social y privado, a través de la concertación.

3.3. Que entre sus facultades se encuentra otorgar asesoría y la representación legal a los sujetos agrarios que lo requieran.

3.4. Que conforme a los artículos 144 fracción I de la Ley Agraria y 11 fracciones I y IV de su Reglamento Interior, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento.

3.5. Que señala como su domicilio el ubicado en el edificio marcado con el número 11, piso 7o., colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, código postal 06000.

Atentos al contenido de los antecedentes y declaraciones que anteceden, las partes manifiestan su voluntad de obligarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de coordinación entre “LA SECRETARIA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a fin de atender de manera definitiva la agenda agraria de la entidad federativa que de manera conjunta acordaron como asuntos prioritarios de atención inmediata y que a continuación se precisan:

a).- Emisión de cuatro decretos expropiatorios

NUCLEO AGRARIO	NUCLEO AGRARIO	SUPERFICIE/ HAS.	ANTIGÜEDAD EN LA POSESION/AÑOS
La Huilona	Generales Azuara	41-03-44	11
La Huilona	Santo Domingo	13-03-78	11
Tepeitic	Tenango	40-00-00	10
San Juan Tlaltepexi	Emilio Hernández	150-01-64	8

b).- Conflictos sociales por posesiones irregulares en terrenos ejidales

NUCLEO AGRARIO		SUPERFICIE EN HAS.	CONFLICTO
Capula	San Andrés Daboxtha	260	Posesión irregular
Tenango	Santiago Acayutlán	10	Posesión irregular
Huitexcalco	Tepeitic	600	Posesión irregular
La Loma (RTBC)	Pueblo Nuevo (RTBC)	70	Posesión irregular
Conejos	Pequeños Propietarios	335	Por la titularidad
Pueblo Nuevo	Julián Villagrán	325	De límites
Santa Teresa Daboxtha	Durango Daboxtha	100	Posesión irregular
Irolo	Pequeños propietarios	01-77-27	Por la titularidad
La Peña	La Estancia	418	Posesión irregular
Llano 2a. Sección	Pequeños Propietarios	50	Posesión irregular
Portezuelo	El Dextho	332	Posesión irregular
Dios Padre	Pequeños propietarios	-----	-----
Yolotepec	Patria Nueva	146	División de ejido
Tula	Distrito de Riego 03	00-16-98.41	Posesión irregular

c).- Asuntos que forman parte de los acuerdos agrarios con organizaciones

NUCLEO AGRARIO	ORGANIZACION	SUPERFICIE EN HAS.	CONFLICTO
Santiago Acayoutlán	UNTA	197	Posesión irregular del predio Rancho el Sitio

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio "LA SECRETARIA", aportará el 50% de los recursos que se requieran para resolver los asuntos prioritarios descritos en la cláusula anterior, a través de los fondos del fideicomiso "FICOMEX 2002" o del Programa de Atención a Conflictos en el Medio Rural, según la naturaleza del asunto.

Por su parte "EL GOBIERNO DEL ESTADO", aportará el 50% restante a través de obras o proyectos productivos que coadyuven a la solución del conflicto o en numerario.

TERCERA.- Para la aplicación de los recursos, obras o proyectos productivos a que se refiere la cláusula anterior, las partes acuerdan constituir un Comité de Análisis Técnico, integrado por dos representantes de "LA SECRETARIA", y dos de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

CUARTA.- El Comité Técnico tendrá como objetivo integrar los expedientes de los asuntos señalados en la cláusula primera, de conformidad con las normas aplicables que correspondan a la naturaleza de cada asunto, previa la suscripción de los convenios finiquito de las partes en conflicto y remitirlos a "LA SECRETARIA", para someterlos a la consideración de los comités respectivos y una vez aprobados se entregarán los recursos ante la autoridad jurisdiccional que conozca el conflicto o ante el Tribunal Unitario Agrario competente para que apruebe el Convenio y lo eleve a la categoría de cosa juzgada, como si se tratara de ejecutoria que obligue a las partes en conflicto a estar y pasar por el en todo tiempo y lugar.

QUINTA.- "LA SECRETARIA" se compromete a entregar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", copia certificada de la documentación que acredite la aplicación de los recursos correspondientes y del Acuerdo de la autoridad jurisdiccional que ponga fin a la controversia.

SEXTA.- "LA PROCURADURIA" asesorará a los sujetos agrarios involucrados en los casos que sean atendidos en los términos del presente Convenio de Coordinación y a verificar el estricto cumplimiento de las disposiciones de la Ley Agraria, de sus reglamentos y de los acuerdos que adopten las partes en la ejecución de este Convenio de Coordinación.

SEPTIMA.- El personal que cada una de las partes comisione para la operación y seguimiento del presente instrumento, estará bajo la dirección supervisión y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre éstas y el Comité o cualquiera de los demás comparecientes. En tal virtud, las partes no podrán ser consideradas como patrón sustituto de cualquier relación que se origine entre ellas y cada una deberá responder de las reclamaciones de índole laboral o de cualquier otra naturaleza que eventualmente se pudieran intentar en su contra.

OCTAVA.- "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe y del coincidente interés para atender y finiquitar los conflictos agrarios en el Estado de Hidalgo, que presentan un alto grado de riesgo social, y se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento.

NOVENA.- El presente Convenio de Coordinación podrá ser adicionado o modificado por común acuerdo entre las partes, para lo cual deberán suscribir los convenios modificatorios correspondientes.

DECIMA.- La vigencia del presente Convenio será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2003, pudiendo darse por terminado con anticipación por mutuo acuerdo de las partes o por cumplimiento de sus fines.

DECIMA PRIMERA.- Las partes se comprometen a realizar las gestiones necesarias para prever en sus presupuestos del ejercicio fiscal 2004, los recursos necesarios para la prosecución de los fines del presente instrumento, quedando sujetas las aportaciones a la autorización presupuestal respectiva.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal lo firman en tres tantos, en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil tres.- Por la Secretaría: el Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.-Rúbrica.- El Procurador Agrario, **Eduardo Isaías Rivera Rodríguez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, **Manuel Angel Núñez Soto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Aurelio Marín Huazo**.- Rúbrica.